



GOBIERNO DE CHILE  
CONICYT  
FONDECYT

## BASES CONCURSO NACIONAL REGULAR DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FONDECYT 2005

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico llaman a Concurso Nacional de Proyectos de Investigación 2005, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación Pública y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

### I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. FONDECYT, creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. Los proyectos presentados no deberán considerar, en lo sustancial, aspectos contenidos en otros proyectos finalizados o que se encuentren en ejecución.
- 1.4. En este concurso se financiarán proyectos de investigación de 1 a 4 años de duración, en las áreas de ciencia y tecnología. Los recursos que se soliciten deberán guardar una relación adecuada con los objetivos y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$45.000.000** en cada año de ejecución. Esta cantidad **no incluye** el monto que asignarán los Consejos Superiores a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior, por concepto de gastos de administración.  
  
Los Consejos Superiores se reservan el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación a los objetivos y actividades propuestas.
- 1.5. Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores(as) residentes, con o sin patrocinio institucional.
- 1.6. Las Instituciones Patrocinantes postularán en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadas. Los **organismos públicos** pueden patrocinar proyectos **solamente** en el área de ciencia.
- 1.7. Los Consejos Superiores están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia a tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos Superiores como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento para la adquisición de bienes de capital.
- 1.8. Todo cambio asociado a la ejecución del proyecto deberá ser sometido a consideración de los Consejos Superiores a través de la Dirección del Programa FONDECYT.

- 1.9. Si el (la) Investigador(a) Responsable se cambia de Institución antes o durante la ejecución del proyecto y si los Consejos Superiores aceptan su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos de la Institución original financiada. Igual norma se aplica, con proporcionalidad a los recursos, cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los (las) Coinvestigadores(as).
- 1.10. Los Consejos Superiores están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador(a) Responsable o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

## II. POSTULACION

- 2.1. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) Investigador(a) Responsable y podrá incluir uno(a) o más Coinvestigadores(as) residentes en Chile, cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
- 2.2. La formulación de la propuesta deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y las instrucciones anexas. **La omisión de información sustantiva en:** resumen, formulación del proyecto, marco teórico, discusión bibliográfica, hipótesis de trabajo, objetivos, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles, trabajo adelantado por los autores del proyecto, antecedentes curriculares de los investigadores y recursos solicitados a FONDECYT para cada Unidad Ejecutora, **podrá ser causal de eliminación del proyecto en el presente concurso.**
- 2.3. Si grupos independientes no relacionados de investigadores(as) postulan dos o más proyectos con contenidos similares en lo sustancial, los Consejos Superiores resolverán aprobar aquel proyecto mejor evaluado que esté sobre la línea de aprobación.
- 2.4. La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por un mismo grupo de investigadores(as), es causal de eliminación. La presentación simultánea de proyectos complementarios, por un mismo grupo de investigadores(as), deberá ser declarada por escrito a los Consejos Superiores.
- 2.5. Certificaciones - Autorizaciones
  - 2.5.1. Aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o manipulación genética, deben incluir un informe aprobatorio del Comité de Ética de cada una de las instituciones involucradas en este aspecto de la investigación propuesta. Además, deben incluir un ejemplar de la carta tipo de consentimiento informado que se entregará a los sujetos que se incorporen al estudio. FONDECYT se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.
  - 2.5.2. Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar un informe aprobatorio del Comité de Bioética de la Institución Patrocinante.
    - 2.5.3. En aquellos proyectos que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos u otros elementos de riesgo, deberán considerar las medidas de bioseguridad que dispone el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT en 1994, el que puede ser solicitado en la Dirección de FONDECYT. En caso que la propuesta no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos Superiores podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

- 2.5.4. Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas (SNASPE), utilización de archivos -información reservada-, internación de especies animales y/o vegetales y otras, deberán anexar las autorizaciones correspondientes.

**En caso que las certificaciones estén en proceso y con el fin de evaluar su proyecto con la totalidad de los antecedentes, deberá hacerlas llegar a FONDECYT hasta el 30 de septiembre del 2004. La falta de estos antecedentes será causal de eliminación del proyecto.**

- 2.6. A partir del 15 de marzo del 2005 cada investigador(a) puede estar a cargo sólo de un proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso Regular, Postdoctorado, Líneas Complementarias (en calidad de Investigador(a) Principal, Alterno y Líder) y FONDAP (ya sea como Director(a), Subdirector(a), Jefe(a) de Programa u otro que conforme el núcleo de sustentación del Centro).
- 2.6.1. Quien postule en calidad de **Investigador(a) Responsable** podrá hacerlo sólo en un **proyecto y como Coinvestigador(a) en otro de este mismo concurso.**
- 2.6.2. El (La) Investigador(a) Responsable de un proyecto en ejecución que continúe más allá del 15 de marzo del 2005, no podrá postular en la misma calidad en este concurso, pero sí podrá hacerlo como Coinvestigador(a) de otro proyecto.
- 2.6.3. Quien postule en calidad de **Coinvestigador(a)**, podrá hacerlo sólo en un **proyecto de este concurso.** Quien esté como Coinvestigador(a) en proyectos aprobados en concursos anteriores, podrá también postular como Coinvestigador(a) en un proyecto de este concurso. La firma de un(a) postulante como Coinvestigador(a) en dos o más proyectos de este concurso, provocará la eliminación de todos aquéllos en que aparezca postulando.

Podrán postular al presente Concurso Regular los(as) Investigadores(as) Principales, Alternos, Líderes y Coinvestigadores de un proyecto de Líneas Complementarias, así como los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos postdoctorales que terminen su último año de ejecución en el transcurso del año 2005. De ser aprobado el proyecto, su inicio (entrega de recursos) queda supeditado a que sus respectivos informes finales y rendiciones de cuentas estén aprobados al 30 de agosto de 2005.

- 2.7. Quien postule a este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a), no podrá postular simultáneamente al concurso Postdoctorado 2005 en calidad de Investigador(a) Responsable.
- 2.8. Quedan expresamente excluidos de participar en este concurso como Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a):
- 2.8.1. Los (Las) investigadores(as) que tengan proyectos en ejecución más allá del 15 de marzo del 2005 en las siguientes calidades:
- 2.8.1.1. Los estudiantes de postgrado titulares de una beca de dedicación exclusiva y que sean financiados con recursos públicos (por ejemplo becas CONICYT, MECESUP, etc.), en cualquiera de sus modalidades. Quien obtenga una de estas becas después de haber iniciado su participación en un proyecto de este concurso, deberá optar entre la beca o el proyecto.
- 2.8.1.2. Los Directores, Subdirectores, Jefes de Programas u otros que conformen el núcleo de sustentación de los Centros FONDAP en ejecución.

2.8.2. Los (Las) Investigadores(as) Principales, Alternos, Líderes y Coinvestigadores de un proyecto de Líneas Complementarias, así como los(as) Investigadores(as) Responsables de proyectos postdoctorales que continúen su ejecución más allá del 1º de septiembre del 2005.

**Si un(a) Investigador(a) contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, los Consejos Superiores eliminarán de este concurso todos los proyectos en que postule.**

- 2.9. Si un(a) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) de un proyecto FONDECYT aprobado en este concurso se incorporara a un Centro FONDAP en ejecución o participara en un nuevo Centro FONDAP, sea como Director, Subdirector, Jefe de Programa u otros que conformen el núcleo de sustentación del Centro, podrá continuar su proyecto FONDECYT sujeto a las compatibilidades horarias determinadas por los Consejos. Al momento de finalizar dichos proyectos, se hace incompatible la postulación a FONDECYT hasta el término de su participación en el Centro FONDAP.
- 2.10. Si un(a) investigador(a) aprueba un nuevo Centro FONDAP en cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior y a su vez postula a este concurso FONDECYT 2005 como Investigador(a) Responsable, la postulación de este proyecto será eliminada. Si lo hiciera en calidad de Coinvestigador(a), su participación personal será eliminada del proyecto en que postule, si éste es aprobado.
- 2.11. **Quedan expresamente inhabilitados de postular los (las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores de proyectos FONDECYT que, al cierre del concurso, no hayan presentado, en las fechas y formas convenidas, sus informes de avance o finales, según corresponda y las respectivas rendiciones de cuentas.**

### III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

3.1.1. **Honorarios:** La suma de los honorarios anuales a que pueden aspirar los (las) investigadores(as) por su participación en este concurso y otros proyectos FONDECYT en ejecución en el año 2005 son:

Investigador(a) Responsable.....	\$3.200.000.-
Coinvestigador(a) .....	\$2.000.000.-

La suma de los honorarios anuales de todos(as) los (las) Coinvestigadores(as) de un proyecto de este concurso, no puede exceder los \$4.000.000.

Los honorarios solicitados podrán ser reducidos por los Consejos Superiores en función de la evaluación. Aquellos honorarios que excedan los máximos establecidos serán reducidos proporcionalmente a lo solicitado en cada proyecto.

El máximo de recursos que puede solicitarse en honorarios para cada tesista y/o memorista (**pregrado, licenciatura o magister**) es de **\$1.300.000** por año, asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. No se financiará a tesistas o memoristas de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o Liceos Industriales.

Los honorarios para ayudantes de investigación o personal de apoyo sólo se asignan cuando su función está claramente definida y justificada.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en proyectos cuya ejecución se inicie o continúe el 2005 y años subsiguientes, en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT.

- 3.1.2. **Viajes:** Serán aprobados pasajes y viáticos directamente relacionados con la ejecución del proyecto o presentación de sus resultados. **El financiamiento para la participación de investigadores(as) extranjeros(as) puede obtenerse, si es pertinente, a través del Concurso “Incentivo a la Cooperación Internacional FONDECYT 2005”, que se convocará en Enero del mismo año para los Proyectos Regulares a ejecutarse durante ese período.**
- 3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: Reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, inscripciones en congresos, compra de servicios, contratación de personal ocasional, gastos menores y otros. Sólo se podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se financiará sólo la edición no así su impresión.
- Se excluye la compra de mobiliario o alhajamiento de espacios físicos y repuestos para bienes de capital adquiridos para este proyecto.**
- 3.1.4. **Bienes de Capital:** Sólo se financiará la adquisición de equipos y accesorios así como instrumental directamente requerido para todo el período de ejecución del proyecto por un valor máximo, puesto en Chile, de **\$19.000.000**. Este monto debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. En proyectos de más de un año de duración no se financiará la adquisición de bienes en el último año de ejecución.
- 3.1.5. **Gastos de Administración:** FONDECYT podrá asignar a las Unidades Ejecutoras de Instituciones de Educación Superior hasta un 17% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios de los(as) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores), para cubrir los gastos indirectos en que incurran derivados de la ejecución de los proyectos.
- 3.2. **Asignación de recursos:** Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán anualmente para cada año de ejecución aprobado. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha establecida en el convenio. La entrega se hará bajo la siguiente modalidad:
- 3.2.1. **Honorarios, Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán directamente al (a la) Investigador(a) Responsable al inicio de cada año de ejecución del proyecto en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el convenio.
- 3.2.2. **Bienes de Capital:** Se transferirán a las Instituciones Patrocinantes al comienzo de cada año de ejecución de los proyectos, cuando corresponda.
- Los bienes de capital asignados a proyectos sin Institución Patrocinante son de propiedad de CONICYT y se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable en comodato durante el período de ejecución del proyecto. Una vez finalizado, deberán ser devueltos a CONICYT a menos que los Consejos Superiores resuelvan en otro sentido con respecto a su transferencia.
- 3.2.3. **Gastos de Administración:** Se transferirán en parcialidades o en su totalidad de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el convenio.
- 3.3. **Convenios:** Los convenios se suscribirán durante el mes de marzo del 2005 entre CONICYT, los (las) Investigadores(as) Responsables y las Instituciones Patrocinantes, si corresponde. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Los (Las) Investigadores(as) Responsables y los representantes legales de las Instituciones deberán firmar los convenios personalmente y dentro del plazo señalado, no aceptándose firmas por poder ni postergaciones más allá del 30 de Junio del 2005. En este

convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto. En situaciones calificadas, los Consejos Superiores podrán autorizar la postergación de la firma de un convenio.

- 3.4. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará sólo por períodos anuales. El trabajo de investigación programado y el presupuesto de los restantes años de ejecución constituyen una proposición de la investigación a realizar y recursos a emplear que no obliga a los Consejos Superiores a continuar el financiamiento. En consecuencia, la asignación de recursos queda supeditada a la aprobación de los informes técnicos de avance y rendición de cuentas, validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, como asimismo, a la existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los Consejos Superiores en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipulado en los convenios.

- 3.5. Los recursos de cada proyecto aprobado en este concurso se transferirán cuando todos sus investigadores(as) participantes hayan presentado, en marzo del 2005, sus informes finales y rendiciones de cuentas de proyectos anteriores. Los (Las) Investigadores(as) Responsables no recibirán los recursos hasta la total aprobación del informe **académico**. Si éstos son rechazados y el nuevo proyecto no puede iniciarse antes del 30 de junio del 2005, el (la) Investigador(a) Responsable perderá sus derechos en este concurso. En el caso de los informes financieros, se considerarán pre aprobados al momento de ser recibidos a través del sistema de declaración de gastos en línea.
- 3.6. **Informes:** Los (Las) Investigadores(as) Responsables y Coinvestigadores(as) deberán dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas de rendición de informes técnicos y financieros que establezcan los respectivos convenios. Asimismo, las Instituciones Patrocinantes deberán rendir cuenta de los recursos asignados en la forma y plazos que se determine en los convenios. El incumplimiento de lo expuesto será causal de retención de los recursos que los (las) Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes tuvieren que recibir de CONICYT a causa, o con ocasión de nuevos proyectos o continuación de proyectos anteriores.
- 3.7. **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final y rendición de cuentas han sido aprobados a satisfacción de los Consejos Superiores. Dicho informe debe contener resultados estrictamente atingentes a la propuesta original del proyecto o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, conocidas y aprobadas por los Consejos Superiores. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, los Consejos Superiores postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.
- 3.7.1. En proyectos **de un año** de duración, la aprobación del informe final debe incluir las reproducciones de los documentos ya publicados o al menos un manuscrito recepcionado y en proceso de revisión editorial, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.7.2. En proyectos **de dos años** de duración la aprobación del informe final requerirá al menos dos manuscritos recepcionados al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.7.3. En proyectos **de tres años** de duración la aprobación del informe final requerirá al menos de un **manuscrito aceptado** al término del último año, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

- 3.7.4. En proyectos **de cuatro años** de duración, la continuación para el cuarto año estará condicionada a la presentación de al menos un **manuscrito aceptado** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina al término del tercer año de ejecución.
- 3.7.5. **El informe final de un proyecto de cuatro años** debe incluir al menos **dos manuscritos aceptados** en revistas incluidas en la base de datos ISI, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
- 3.9. 3.8. **Permanencia:** El (La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 meses durante cada año de ejecución. Los (Las) Coinvestigadores(as) estarán sujetos(as) a las obligaciones de tiempo y localización que hayan sido comprometidas en el proyecto. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos Superiores podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En caso de incumplimiento de esta cláusula, los Consejos Superiores están facultados para poner término al financiamiento y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados.
- 3.9. Si los Consejos Superiores constatan que los recursos asignados a las Instituciones e Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales en forma fiel, oportuna y cabal, están facultados para suspender o poner término anticipado a la asignación de tales recursos. Los Consejos Superiores podrán exigir la devolución total o parcial al(a la) Investigador(a) Responsable e Instituciones Patrocinantes, de acuerdo a los términos estipulados en el convenio correspondiente.
- 3.10. Los (Las) postulantes son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos Superiores, así como todos los antecedentes e información que juzguen necesarios, durante el proceso de postulación y/o ejecución de los proyectos.

#### **IV. EVALUACION**

Los factores de evaluación de los proyectos presentados al concurso 2005, se relacionan con:

- Investigación propuesta
- Investigadores(as) participantes

Las ponderaciones globales estarán disponibles en la página web de CONICYT ([www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)) y FONDECYT ([www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl)).

- V. Los órganos facultados para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de las presentes bases serán los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT.

#### **VI. FALLO CONCURSO**

- 6.1. El resultado del concurso será difundido a través de la página Web de CONICYT y FONDECYT. El fallo se comunicará a los (las) postulantes, dándoles a conocer la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio y el presupuesto asignado, en el caso de los aprobados.
- 6.2. Si el(la) Investigador(a) Responsable considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, lo debe hacer presente por escrito hasta el 31 de marzo del 2005, con toda la información que facilite la evaluación de su situación. Quienes se acojan a esta opción, no

podrán firmar el convenio hasta resolución de los Consejos Superiores. Los Consejos Superiores resolverán estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del(de la) investigador(a) esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar por escrito al financiamiento.

## VII. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

- 7.1. La convocatoria a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.
- 7.2. Los proyectos deben presentarse en siete (7) ejemplares **anillados**, ateniéndose al formulario y al máximo de páginas (**tamaño carta**) fijado para cada capítulo.

Todos aquellos proyectos en áreas que despierten interés internacional deberían ser presentados en el formulario en inglés. En el caso particular de Matemáticas, Física, Astronomía y Ciencias de la Tierra los proyectos deben ser presentados en el formulario en inglés.

Los formularios, bases e instrucciones para postular estarán disponibles a partir del **Miércoles 19 de mayo del 2004** en FONDECYT, calle Bernarda Morín N° 551, Providencia, Santiago o en Internet ([www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl)) y ([www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl)).

- 7.3. El plazo para presentar proyectos vence el **Lunes 21 de junio del 2004 a las 17:00 horas**. Los envíos desde Regiones deberán ser despachados por correo rápido certificado o bus, hasta la fecha y hora señalada e informar a la Dirección del Programa FONDECYT por correo electrónico ([fondecyt@conicyt.cl](mailto:fondecyt@conicyt.cl)) o al fax (02) 3654492.
- 7.4. Lugar de presentación: Dirección Programa FONDECYT, calle Bernarda Morín 551, Providencia, Santiago.
- 7.5. Para atender sus consultas, está disponible la página Web de FONDECYT ([www.fondecyt.cl](http://www.fondecyt.cl)).

Los proyectos que no cumplan con los requisitos concursales de postulación serán eliminados del concurso. El (La) postulante podrá retirar el proyecto.

**No se aceptará el envío de antecedentes adicionales con fecha posterior al cierre de concurso.**

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entran a concurso.

**Las instrucciones anexas para postular forman parte de las presentes bases.**



© Fondo Nacional de Desarrollo Científico  
y Tecnológico (FONDECYT-CONICYT)  
Año 2001  
Derechos reservados  
Santiago de Chile.